

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2018-00083-00

De la revisión del proceso, en especial de la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur y conforme la solicitud presentada por el abogado de la demandante, se observa que en el ordinal 1º de la parte resolutive de la sentencia proferida 22 de septiembre de 2023, no se indicó el área total del inmueble objeto de pertenencia por lo que resulta procedente indicarlo conforme la certificación catastral obrante en el proceso .

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el ordinal primero de la sentencia de 22 de septiembre de 2023 corregida por auto de 9 de octubre del mismo año, el cual quedará así:

*“**PRIMERO: DECLARAR** que dentro del proceso promovido por MARÍA AURORA CASTRO TORRES identificada con cédula de ciudadanía No 41.495.840 y JAIME NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No 17.088.684 contra JOSÉ ÁNGEL CARO SORIANO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, los demandantes adquirieron por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el bien inmueble, ubicado en la Avenida Calle 43 Sur # 78 H – 25 de esta ciudad, el cual se delimitó con los siguientes linderos: Por el **Norte**: En extensión de 17.70 metros con el lote No 11 cuya dirección es la Calle 43 Sur No 78 H – 29/31. Por el **Sur**: En extensión de 17.70 metros con el lote No 13 de la calle 43 Sur No 78 H – 15/17. Por el **Oriente**: En extensión de 7 metros con la Avenida Calle 43 Sur y por el **Occidente**: En extensión de 7 metros con el lote No 003 y encierra. Con un área total de terreno de 123.90 metros cuadrados y área construida de 273 metros cuadrados”*

SEGUNDO: En lo demás, la sentencia de 22 de septiembre de 2023, corregida por auto de 9 de octubre del mismo año permanece incólume.

TERCERO: ELABORAR por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 38 hoy 9 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd4151eb05a1a77be26793d346812bd863fd2f6fef061b8ed7be0fc8cc37bb4**

Documento generado en 08/04/2024 04:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>